

citación del Ingeniero Roger Venero Ludeña, para que viaje y asista al Curso de Investigación para la Producción de Frijol, a llevarse a cabo en Colombia, bajo el financiamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT.

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra normado por Artículo 14º del Reglamento de las Acciones de Capacitación del Sector Agrario, aprobado por Resolución Suprema N° 1045-73-AG del 20 de setiembre de 1973;

Que, por Decreto Supremo N° 012-82-RE, se modificó el Artículo 40º del Decreto Supremo N° 0014-71-RE, estableciendo que el servidor público usuario de la beca debe obligarse por escrito con un fiador solidario a continuar prestando servicios en la entidad de origen, a la finalización de sus estudios por un período equivalente como mínimo al doble del tiempo que dure el curso; y,

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º.— Designar en Comisión del Servicio con fines de Capacitación del 10 de febrero al 05 de mayo de 1984, al Ingeniero ROGER VENERO LUDEÑA, Director de Programa Sectorial I del CIPA XIV-Cusco, del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), para que viaje y asista al Curso de Investigación para la Producción de Frijol, a llevarse a cabo en Colombia, bajo el financiamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical — CIAT.

2º.— Aprobar el contrato celebrado entre el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA) y el citado profesional que obra a fojas diez (10).

3º.— El mencionado profesional dentro de los treinta (30) días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión y su aplicación a los Proyectos del Sector.

4º.— La presente designación no irrogará egreso al Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA) por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones, con excepción de las remuneraciones que continuará percibiendo el referido profesional; asimismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS DE UN PREDIO EN EL DISTRITO DE PACOLLAY, TACNA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0053—84—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Febrero de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos, del predio rústico "SIN NOMBRE" de 2 Has. 8,932 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 176-82-DRA-X, de fecha 6 de julio de 1982, la Dirección de la Región Agraria X de Tacna, ha determinado como tetrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 2 Has. 8,932 m²., (Dos Hectáreas, Ocho Mil Novecientos Treintidós Metros Cuadrados) del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la Superficie de 2 Has. 8,932 m²., (Dos Hectáreas Ocho Mil Novecientos Treintidós Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2º.— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Contitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.